



CARTELERA VIRTUAL – PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral no. 239-2014-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 239-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 diciembre de 2014.- Las 11h30.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** 1) El día viernes 24 de octubre de 2014, a las 14h14, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. 0285-GADPRPN-S.MG.2014 de 23 del mismo mes y año, suscrito por el señor César Aníbal Espíndola Lara, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "Puerto Napo", mediante el cual indica: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 336 "Procedimiento de remoción" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se remite el expediente relacionado con el Lcdo. Alberto Shiguango Tapuy..."*. Dentro de dicho expediente consta el escrito suscrito por el señor Alberto Shiguango Tapuy, en su calidad de Vocal-Vicepresidente, quien solicita al Presidente y Vocales del mencionado Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial que *"...se remita lo actuado en CONSULTA sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento (en este caso incumplimiento), al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral..."*. 2) Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, fojas treinta (30) del expediente, correspondió a este Juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 239-2014-TCE. 3) Con fecha 29 de octubre de 2014, a las 09h35 se recibe en este Despacho el proceso en treinta (30) fojas. 4) El día lunes 24 de noviembre de 2014, a las 14h08, se recibe en este Despacho el oficio No. 0340-GADPRPN-S.MG.2014 de 21 de noviembre de 2014, suscrito por el señor César Aníbal Espíndola Lara, Presidente del GADPRPN, mediante el cual remite copia del escrito firmado por el Lcdo. Alberto Shiguango Tapuy y su patrocinador Ab. Jaime Ramiro Velasco Freire, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el mismo día, mes y año a las 13h54. 5) Mediante providencia de fecha 28 de noviembre de 2014, a las 10h30, este Juzgador dispuso: i) Que en el plazo de un (1) día el señor Alberto Shiguango Tapuy, ACLARE y COMPLETE su petición al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. ii) Que en igual plazo se dé cumplimiento a lo que disponen los artículos 330 numeral 7 y 333 del Código Orgánico de la Función Judicial, por cuanto en el escrito inicial del señor Alberto Shiguango Tapuy no consta la firma y rúbrica del profesional del Derecho designado para su defensa, iii) Que se remita atento oficio al señor César Aníbal Espíndola Lara, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "Puerto Napo" de la provincia de Napo a fin de que, en el término de dos (2) días, disponga a quien corresponda, se envíe a este Tribunal todo el expediente, en originales o copias certificadas, debidamente follado y organizado de conformidad con lo que dispone el inciso séptimo del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, incluido el último escrito del señor Alberto Shiguango Tapuy presentado en el GADPRPN el día 20 de noviembre de 2014 a las 16h34. La mencionada providencia fue notificada a los correos electrónicos señaladas por las partes el día viernes 28 de noviembre de 2014 y en las casillas judiciales señalada por el consultante, el día lunes 01 de diciembre de 2014, conforme consta de las razones de notificación suscritas por el Secretario General de este Tribunal que obra a fojas treinta y cinco (35) del proceso. 6) El día miércoles 03 de diciembre de 2014, a las 11h30, se recibe en la Secretaría General el oficio No. 0405-GADPRPN-S.MG.2014 de 1 de los mismos mes y año, dirigido al Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor César Aníbal

Justicia que garantiza democracia



Espíndola Lara, Presidente del GADPRPN, por medio del cual remite el expediente original en treinta y seis (36) fojas, el que se incorpora al proceso. Con estos antecedentes, dispongo: **PRIMERO:** Una vez que ha fenecido el plazo concedido para que el compareciente señor Alberto Shiguango Tapuy complete y aclare su petición, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral se ordena el ARCHIVO de la causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto en las direcciones electrónicas: rojastrellesyasociados@hotmail.com y ramiro_velasco.f@hotmail.com señaladas por el señor Alberto Shiguango Tapuy y en las direcciones electrónicas cclangari@hotmail.com, gobiernoppnapo@hotmail.es señaladas por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "Puerto Napo". **TERCERO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **DÉCIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f. Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE

TCE

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE